





El 30 de junio de 1909 aumentamos nuestro capital á

\$ 1.500,000

(Un millón y medio de colones)

pero NO HEMOS DISMINUIDO las facilidades y ventajas que siempre hemos dado á todos nuestros clientes para la transaccion de sus negocios.

Pagamos intereses en cuenta corriente á 6% anual y en depósito á plazo fijo desde 6 á 10 %

Solicitemos cordialmente su cuenta Bennett, Rojos y Fernández, BANQUEROS

PARA EL VIAJE de 45.000 millas que hizo la Escuadra Americana

El Gobierno de los Estados Unidos ordenó comprar cincuenta y siete Planos-Planala marca Avonlan The modist, para colocar en los acorazados y cruceros.

Durante cuarenta meses que tardó la travesía, fueron estos aparatos tocados continuamente, y terminaron el viaje sin sufrir ningún daño.

Esto prueba que los Planos-Planala Avonlan The modist, son los mejor acorazados y más populares de la infinidad de marcas hasta hoy conocidas.

En Costa Rica hemos colocado varias Planolas y Planos-Planolas The modist, y todas aquellas personas que nos las han comprado están muy satisfechas con los resultados que han obtenido con ellas.

Tenemos infinidad de referencias de músicos notables, alabando la bondad de ejecución de que está dotada la Planola The modist.

Para precios y condiciones de pago por abonos mensuales, entienda con Federico Mora C. Hermann & Zeledón

GERARDO ECHENVERRI y AGUILAR ABOGADO y NOTARIO Ha trasladado su despacho á la calle de los Abogados, al local que ocupó el Lic. DON ALBERTO GALLEROS, 100 varas al sur del BANCO DE COSTA RICA, 100 varas al este del PALACIO DE JUSTICIA.

GLDOMIRO SALAS CASTRO ABOGADO y NOTARIO Después de 7 varas al Norte del Telégrafo.

Veces y pueblos destruidos por un terremoto Muertos y heridos

Atenas, 10.—Un terremoto en la provincia de Elis causó 300 muertos y muchísimos daños á los edificios. Aparecieron gran número de fuentes de agua caliente. El agua de los ríos y arroyos han tomado un color rojo. En Hovari, 600 casas fueron derrocadas; 30 muertos y muchísimos heridos. Engrasa casa de Allarabia está habitable. Cerca de la aldea Polihoti hubo un levantamiento volcánico. El terremoto siguió en «Fraxias», «Trigros», «Esalamos», «Tripoli» y otros puntos.

Los Angeles, 10.—Avisan que anoche hubo en Benavente un fuerte terremoto. No se ha recibido aviso de desgracias.

Santa Bárbara, Cal., 10.—Un temblor de tierra sacudió los edificios de esta en la madrugada, sin causar mayor daño.

San José de Costa Rica, 10 de Julio de 1909. Señores don Omar Deng y don Víctor M. Obregón. Proprietarios de la Linterna La Comercial. Pte.

Muy estimados señores: Tenemos el gusto de acusarle recibo de las cinco mil envolturas que para nuestras

RENALOIDES (Pastillas para los riñones)

se sirvieron hacer por nuestro encargado. Quedamos muy complacidos por la acertada interpretación que supieron dar á nuestra idea y por el valor artístico del trabajo, no inferior al que hemos visto en otros trabajos en talleres litográficos del exterior.—Somos de Uds. muy atds. S. Sr.—HERMANN ZELEDDON

Formas de paja para Sritas á la Sombrería «La Moda»

acaba de llegar un variadísimo surtido de formas en paja para las últimas estilos de Francia, Londres y New York. Eduardo Bengochea

Remate de Gracias

En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo se rematarán los días 20, 21 y 22 de julio en curso, 47 derechos á denunciar baldíos de 100 hectáreas cada derecho, y uno de los terrenos á rematar. Pertenecen las gracias al Municipio de Turrialba, y se venden con la base de colar colores por hectárea. Julio de 1909. JENARO LEIVA, Apoderado del Municipio

AVISO

Pronto se trasladará á los altos de la Nueva Botica de San José la Administración de la Costa Rica Electric Light and Traction Company Limited

SOMBREROS MEXICANOS TABACAZITEPÉQUE

Manteca, rebosamos salvadoreño y arroz quilo hay siempre de venta al por mayor donde Robles & Robles, 100 varas al N. de Kohnr, confíguo á La Información, señores. Zaqueo de Colima puede pedirse por encargo.

Vino de Terpingo Co. RENOVACION

Una de las afecções bronquiales por rebeldes que sean. Único calmante seguro para la tisis. ÚTILÍSSIMO BOTICA DEL COMERCIO

GONOSAN

Nuevo remedio antiparásico de excelentes y rápidos resultados, recetado por las autoridades médicas en el mundo entero. De venta en todas las farmacias.

FINCA DE BANANOS Ojo

Se vende una finca en segundo orden que consta de 87 manzanas de muy buen terreno, de las cuales hay 48 en primera cosecha.

INFORMES: En esta Redacción, y en Limón con el Sr. D. Victor Gutiérrez U.

En Agosto se inaugurará el faro

Limón, 20.—Quedó ya montado el gran faro de acero en «La Uruca». Mide 30 pies de altura y está situado sobre una peña que mide 50 pies de altura sobre el nivel del mar. Levanta focos para 200 luces de gran potencia. Instalóse la maquinaria para producir el alumbrado. Se inaugurará el 19 de agosto próximo.

AVISOS DEL DIA

Se compra un solitario. (Quien quiera venderlo que se presente á la oficina de esta Redacción.)

Vende próximamente la casa número 14 del barrio de San Juan de la Abundancia de algunos metros de terreno, situado en el barrio de Moravia. Se informará en la misma Abundancia.

Se aquilota un bello lotejón, pronto para taller ó habitación de familia. Se informa en la oficina de esta Redacción.

OJO Gran Taller de Talleros Franceses de Eduardo Lecocq y de taller se hacen cajas de fierro y artículos en los estilos más modernos y á todos los precios. Se hacen también artículos de plomo, latón, hierro y otros metales. Donde el cliente puede escoger terreno de su gusto. Se hacen también artículos en acero inoxidable en grandes fábricas francesas y en los talleres de esta Redacción. Se garantiza la elegancia y buen gusto de todos los trabajos. 7 m.

JULIO 2 Crónica

MIERCOLES Santa Fe de Cutervo, 10 de Julio. Daniel profesor.

Rufo Quina del Dr. Germán.—Quita la cascua y tira la cascua del caballo.

Se vende á un precio el franco en la «Prensa Española» y la «Jornal Obrero».

En los últimos días, y en las noches de éstos, la catina «La Europa» ha visto muchas cosas de las gracias de un mundo más bello y distinguidas mujeres que sus iguales los jóvenes y caballeros.

Bien lo sabe el NOBLE CYRUS, que sabido dar á su establecimiento la importancia que ya nadie le disputa.

Un franco diplomático.—Desgraciadamente para el claro prestigio de nuestra Magistratura Internacional, los Estados Unidos y Venezuela desistieron de la primera idea de someter sus controversias al fallo de la Corte de Gattago.

Dicen que esto se debió á malos informes de los miembros de esa institución de las cuales aparece que en la Corte había el comprado todavía un franco de Leocadio Lita de los de San Juan.

Nuevamente ha llegado la famosa farola CASTRAS, el ideal de las madres de familia que se preocupan de sus hijos. Mucha. La tienda de DON NARCISO es la encargada de vender á Ud. este artículo.

A Dios lo es de Dios.—La vida son las ocasiones de hacer á cada uno su belleza, sus encantos, que son fama; pero es justo hacer notar que si hay que hacer cosas de las cuales se contribuyen á hacer de cada vida un suceso recordable, no es en las mismas ocasiones colaboradora de sus éxitos la tienda que mejor, más bello y más útil es artículo de vestido y de toldos ornamentales propiedad y se usa tienda es en San José, actualmente, la de Manuel Romero y Cia.

Movimiento diario Oficial

—Concedió carta de naturalización á los señores Alfonso Rodríguez y José Chan L. El Sr. Rodríguez es un ciudadano de la Unión. Deseo se pague veinte dólares al Director de Educación para el pago de los gastos de naturalización en su última visita á la administración de Limón.

—Se ha solicitado para ocuparse de la escuela de niñas de San Juan de los Ríos, un señor de cuatro meses de edad en el día de hoy. Se requiere un funcionario que sepa leer y escribir, sea de buena familia, sea de buena conducta, sea de buena moral, sea de buena fama, sea de buena reputación.

Hotels

Impresaria.—Estimado D. N. Barbeyra, O. C. Whistler, Mr. G. Ghast y señores B. Rio, Carlos E. de V. Franco y V. Franco.

Reclusión

Entraron: Juan Venes Chirripilla Salazar. Indultado por los señores de la Uruca por falta en el pago de Vicente Hildes Meyer. Juan Venes Chirripilla Salazar. Indultado por los señores de la Uruca por falta en el pago de Vicente Hildes Meyer.

Defunciones

—Inda Valverde, 65 años. —José Cabrer, 61 años. —Juan Luciano Mora, 3 meses.

Penitenciaria

Entraron: Juan Venes Chirripilla Salazar. Indultado por los señores de la Uruca por falta en el pago de Vicente Hildes Meyer. Juan Venes Chirripilla Salazar. Indultado por los señores de la Uruca por falta en el pago de Vicente Hildes Meyer.

Tribunales

SALA IV DE APYELACIONES Se confirmó la sentencia dictada por el Juez de Costa Rica en el expediente número 1000, en el expediente número 1000, en el expediente número 1000.

JUZGADOS Y ALCALDIAS Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Juan Rodríguez Saca. Se condenó á Juan Camarero y Juan Barrios, á la pena de un mes de prisión, por haber cometido el delito de hurto en perjuicio de Enrique López Quiros.

Se condenó á José Céspedes Molinaria á la pena de un mes de prisión

